

6115387

#80 08

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6/Julio/61

Ley encaminada a hacer extensiva
las previsiones de la Ley #5557
del 23 de junio del año en curso
y las del Reglamento para la admi-
nistración de las obras del Estado
o las obras públicas en proyecto de
construcción por los Ayuntamientos
u otros organismos o instituciones
de carácter oficial -

Piñas



el nicho

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

5 JUL 1961

00559

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley encaminado a hacer extensivas las previsiones de la Ley No. 5557 del 23 de junio del año en curso y las del Reglamento para la adjudicación de las obras del Estado, a las obras públicas en proyecto de construcción por los Ayuntamientos u otros organismos o instituciones de carácter oficial.

Atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

09/15387



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11237

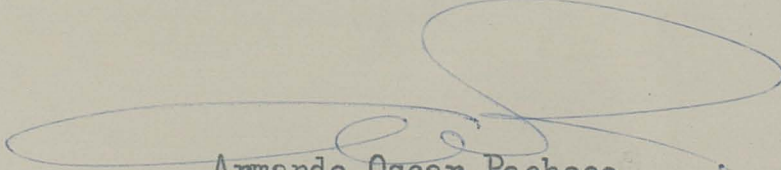
Ciudad Trujillo, D. N.,
JUL 7 - 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 3058, de fecha 6 de julio en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se hacen extensivas las previsiones de la Ley No. 5557, del 23 de junio de 1961 y las del Reglamento para la adjudicación de las obras del Estado, a las obras públicas en proyecto de construcción por los Ayuntamientos u otros organismos o instituciones de carácter oficial, ha sido promulgada en fecha 7 de julio del presente año, y registrada bajo el No. 5567.

Muy atentamente,



Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

P/16616

3057

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
6 de julio de 1961.-Señor Lic. José Ramón Rdoriguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00559 de fecha 5 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley encaminado a hacer extensiva las previsiones de la Ley No. 5557 del 23 de junio del año en curso y las del Reglamento para la adjudicación de las obras del Estado, o las obras públicas en proyecto de construcción por los Ayuntamientos u otros organismos o instituciones de carácter oficial.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

01/15388

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
6 de julio de 1961.

(3058)

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley encaminada a hacer extensiva las previsiones de la Ley No.5557 del 23 de junio del año en curso y las del Reglamento para la adjudicación de las obras del Estado, o las obras públicas en proyecto de construcción por los Ayuntamientos u otros organismos o instituciones de carácter oficial.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/116615



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Las provisiones de la Ley No.5557, del 23 de junio del año en curso y las del Reglamento para la adjudicación de las obras del Estado, serán aplicables igualmente, a las obras públicas en proyecto de construcción por los Ayuntamientos u otros organismos o instituciones de carácter oficial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

José Ramón Rodríguez
 Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
 Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
 Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera
 Porfirio Herrera
 Presidente

Ramón Bergés Santana
 Ramón Bergés Santana
 Secretario

Julio A. Cambier
 Julio A. Cambier
 Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.º.- Las previsiones de la Ley No. 2527, del 23 de
julio del año en curso y las del Reglamento para la ejecución de
las obras del Estado, serán aplicables igualmente, a las obras de
algunas de las empresas de explotación por los Ayuntamientos a estas en-
terizas e instituciones de carácter oficial.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio
del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Repú-
blica Dominicana, a los cinco días del mes de julio
del año mil novecientos sesenta y uno; a las diez y seis de la tarde.
Yo, el Presidente y Yo, el Secretario.

José María Rodríguez
Presidente

José María Rodríguez
Secretario

Quinto Álvarez Melardi
Secretario

Leído en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Palacio de la Re-
pública Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil no-
vecientos sesenta y uno; a las diez y seis de la tarde.
Yo, el Presidente y Yo, el Secretario.

[Faint signatures and text]



[Handwritten signature]
Jefe de las Obras de Estado

1.º REGISTRADA AL N.º *[Handwritten number]*
en el libro del Libro de...
de Sesiones de...
y Decretos...
de...
de...
de...



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Las previsiones de la Ley No.5557, del 23 de junio del año en curso y las del Reglamento para la adjudicación de las obras del Estado, serán aplicables igualmente, a las obras públicas en proyecto de construcción por los Ayuntamientos u otros organismo e instituciones de carácter oficial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Maingardi
Secretario

Luis E. Ruiz Montesgudo
Secretario.

14 de las oficinas de la Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1961
a cargo de dos espacios impresos.
hojas escritas a máquina
por la Cámara de Diputados y consta de
tantos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
en el tomo 46 X del libro Leyes
REGISTRADA con el número
REGISTRATURA No. 2201
de 1961

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Las previsiones de la Ley No. 1977, del 23 de Julio de 1961 en cuanto a las previsiones para la adquisición de las acciones del Estado, en las entidades liquidadas, a las otras entidades de propiedad de la Nación por los Agentes de la Nación y otros organismos o personas que se encuentren en posesión de acciones oficiales.

Esta es la Ley de las Naciones de la Cámara de Diputados, Senado del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los 19 días del mes de Julio de 1961, a las once horas y treinta y cinco minutos de la tarde, en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, y en virtud de lo establecido en el artículo 117 de la Constitución de la República Dominicana, se da fe y se hace constar.

[Faint signature and text]

[Faint signature and text]

[Faint signature and text]



REGISTRADA con el Número 8730

en el folio 467 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 3 de Julio 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados